

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. Pesetas, 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 16
BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
RETRÓACTIVO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte su augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de la Puebla, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 1.º del corriente el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 del corriente mes, esta Sección ha examinado el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de la Puebla, decretada por el Gobernador civil de Baleares.

De sus antecedentes resulta:

Que girada por un delegado del Gobernador una visita en los servicios municipales del citado Ayuntamiento, se observó:

Que en el libro de actas faltaban las de varias sesiones que debían haberse celebrado:

Que en el correspondiente de la Junta municipal aparecía que ésta no se había reunido en la primera quincena de Febrero para revisar y censurar las cuentas del año anterior:

Que durante los dos últimos trimestres no se habían hecho publicar en el *Boletín oficial* ni los estados de recaudación é inversión de fondos ni el extracto mensual de los acuerdos de la corporación:

Que el empadronamiento vecinal no se rectificó en Diciembre último, sino que esta operación se estaba haciendo á toda prisa en aquellos días:

Que las cuentas especiales de los recaudadores de impuestos municipales correspondientes á los ejercicios de 1881 á 82 y de 1882 á 83 no se habían liquidado todavía:

Que de las multas impuestas por la Alcaldía no existía más que un registro donde se anotaban las impuestas, no expresándose en algunas si habían sido satisfechas ó condonadas:

Que entre los pagos del año anterior figuraba el de 500 pesetas por el primer semestre de sus haberes á D. Pedro Crespi, el que desempeñaba interinamente la plaza de Médico titular desde Abril de 1882, sin que el Ayuntamiento hubiera procedido á proveerla en propiedad:

Que las listas electorales no habían sido expuestas al público hasta el 7 de Febrero último, con la particularidad de que el día 6 varios vecinos de la población, presentándose en la Casa Ayuntamiento, hicieron levantar acta notarial en que constara aquella falta.

En la instancia que elevó á V. E. el referido Ayuntamiento se exculpa manifestando:

Que todas las disposiciones emanadas del Gobierno civil, de la Diputación provincial y de los demás centros han sido cumplidas exacta y fielmente: que el haber dejado de celebrarse algunas sesiones ordinarias fué debido á no existir asuntos de que tratar, habiéndose en cambio celebrado sesión extraordinaria, conforme consta en el li-

bro de actas, siempre que ha habido asuntos pendientes de despacho: que la Junta municipal no pudo ser convocada hasta la segunda quincena de Febrero por la imposibilidad material de recoger todos los datos necesarios, máxime si se tiene en cuenta que durante la primer quincena de dicho mes tuvo que atenderse con toda preferencia á la formación y fallo de los expedientes de quintas, servicio de los más delicados y de más trascendencia, sin que por ello se haya irrogado ningún perjuicio á los intereses comunales: que no puede hacerse un cargo al Ayuntamiento por la no publicación en el *Boletín oficial* de los extractos mensuales de los acuerdos tomados por la corporación y de los estados trimestrales de inversión y recaudación de fondos, una vez que fueron remitidos á la Superioridad: que las hojas del padrón quedaron firmadas y rectificadas antes del mes de Enero, y que lo único que faltaba hacer cuando el delegado practicó su visita era compaginarlas: que el libro registro de multas, donde constan anotadas las impuestas, se llevaba perfectamente, con la anotación de pagadas las que lo habían sido y sobrentendiéndose que quedaban condonadas las pocas que no llevaban dicha anotación: que la plaza de Médico Cirujano está provista en propiedad por el actual Ayuntamiento y asamblea de asociados en la misma persona que únicamente la tenía solicitada; y en fin, que se acordó, según consta en el libro de actas en la última sesión celebrada en Enero, que las listas electorales fuesen expuestas al público en 1.º de Febrero, y que si esto no tuvo lugar hasta el 7 de dicho mes fué porque se hallaba gravemente enfermo el Secretario, y que ningún perjuicio ni menoscabo sufrió este servicio ni quedaron restringidos los derechos electorales.

Considerando que los cargos hechos al Ayuntamiento quedaron desvirtuados con las manifestaciones de esta corporación:

La Sección opina que procede alzar la suspensión impuesta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador civil de Baleares.

CIRCULAR.

La Comisión creada por Real decreto de 5 de Diciembre último para estudiar todas las cuestiones que directamente interesan á la mejora ó bienestar de las clases obreras, tanto agrícolas como industriales, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 5.º de la referida disposición, ha acordado organizar Comisiones provinciales y locales con el objeto de abrir una amplia información oral y escrita sobre el estado y las necesidades de los trabajadores, la cual se ha de practicar conforme á las reglas contenidas en la instrucción que es adjunta, y versar sobre las preguntas incluidas en el cuestionario que igualmente se acompaña.

Por la misma verá V. S. la parte importante que toca en este servicio á los Gobernadores civiles, sobre todo en lo referente á la constitución de las expresadas Comisiones, en vista de lo cual, el Gobierno de S. M., que está resuelto á prestar á la creada por dicho Real decreto cuantos auxilios puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido, ha creído oportuno excitar el celo de V. S. á fin de que consagre á este trascendental asunto toda la atención que merece y requiere, primero procediendo inmediatamente á practicar cuanto en la instrucción se orde-

na para que las Comisiones provinciales y las locales se constituyan dentro del plazo que en la misma se señala, y luego empleando cuantos medios estén en su mano y sean conducentes á que la información oral y escrita produzca todos los resultados que se apetecen y son de esperar.

Si, como es natural que suceda, ocurren en la práctica dudas y dificultades, para resolverlas habrá V. S. de atender al espíritu de la instrucción; y si no se creyese facultado para acordar por sí, ni con el auxilio de la Comisión provincial cuando ésta se haya constituido, puede V. S. dirigirse en consulta al Presidente de la Comisión central, con quien queda V. S. facultado para entenderse directamente en todo cuanto se refiera á este asunto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

INSTRUCCION

PARA LAS COMISIONES PROVINCIALES Y LOCALES ENCARGADAS DE PRACTICAR UNA INFORMACION SOBRE EL ESTADO Y NECESIDADES DE LA CLASE OBRERA.

Artículo 1.º Las Comisiones provinciales se constituirán con los siguientes individuos:

- El Gobernador civil.
- Dos propietarios de fincas rústicas.
- Dos propietarios de fincas urbanas.
- Cuatro industriales.
- Dos comerciantes.
- Diez obreros.
- Dos Abogados.
- Dos Médicos.
- Un Ingeniero.
- Un Arquitecto.
- Dos Eclesiásticos.
- Dos Profesores de la Universidad ó del Instituto.
- Uno de la Escuela Normal.
- Uno de Instrucción primaria.
- Dos representantes de la prensa política y profesional.
- Dos Oficiales ó Jefes del Ejército ó de la Armada.
- El Alcalde del Ayuntamiento de la capital.
- Dos Concejales.
- Dos Diputados provinciales.
- Dos individuos de la Sociedad Económica del País, si la hubiese.

El Presidente de la Audiencia, ó un Magistrado que él designe.

- El Fiscal de la misma.
- El Juez de primera instancia.
- El Registrador de la propiedad.
- El Juez municipal.
- El Delegado de Hacienda.
- El Jefe de la Sección de Fomento.
- Un Notario.

Art. 2.º Las Comisiones locales se constituirán con

- El Alcalde constitucional.
- Dos Concejales.
- Un Eclesiástico.
- El Fiscal de la Audiencia, si la hubiese.
- El Juez de primera instancia.
- El Juez de paz.
- Un representante de la prensa.
- Dos propietarios de fincas rústicas.
- Dos propietarios de fincas urbanas.
- Dos industriales.
- Dos comerciantes.
- Cinco obreros.
- Un Profesor de Instrucción primaria.
- Un Profesor del Instituto, si lo hubiese.

Art. 3.º Las Comisiones provinciales se constituirán en las capitales de todas las provincias, excepto la de Madrid.

Las Comisiones locales se constituirán en Santiago, Vigo, Ferrol, Gijón, Béjar, Almadén, Cartagena, Granollers, Igualada, Manresa, Mataró, Tarrasa, Villanueva y Geltrú, Réus, Tortosa, Vera, Loja, Guadix, Linares, Antequera, Arcos de la Frontera, Jerez de la Frontera, San Fernando, Cejiza, Cármona, Morón, Utrera, Alcoy y Mahón.

Además queda á la discreción de las Comisiones provinciales establecerlas en aquellas otras poblaciones en que por razón de su importancia y circunstancias sea conveniente.

Art. 4.º Tan pronto como los Gobernadores civiles reciban esta instrucción oñiarán á los Presidentes de las clases ó cuerpos que estén organizados ó agremiados para que designen quiénes han de llevar su representación en las Comisiones provinciales, con arreglo al art. 1.º, y convocará á una reunión por medio del *Boletín oficial* de la provincia sucesivamente y

con ocho días de anticipación por lo menos á los que no se encuentren en ese caso á fin de que designen los suyos. Además ordenarán á los Alcaldes constitucionales de los puntos en que se han de establecer Comisiones locales que procedan en igual forma á constituirlos.

Art. 3.º Antes de verificarse la designación de los miembros de las Comisiones, el Gobernador civil ordenará la inserción en el *Boletín oficial* del decreto de 5 de Marzo último, de esta instrucción y del cuestionario que ha de servir para la información, é interesará á la prensa local, así política como profesional, para que haga lo propio.

Art. 6.º Las Comisiones provinciales y las locales que más arriba quedan expresadas se constituirán el 4.º de Junio próximo.

Art. 7.º En dicho día nombrarán un Vicepresidente y dos Secretarios. El Gobernador civil será Presidente de las provinciales, y el Alcalde constitucional lo será de las locales. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente presidirá el individuo de la Comisión que sea de más edad.

Art. 8.º La Comisión podrá si lo estima conveniente nombrar de su seno un comité ejecutivo. Si no lo hiciera, siempre que aquella se reúna, previa convocatoria, funcionará cualquiera que sea el número de individuos que asistan.

Art. 9.º Las Comisiones provinciales y las locales abrirán una amplia información, escrita y oral, sobre el estado y las necesidades de la clase obrera; sobre las causas de su condición próspera ó adversa, y sobre los remedios que puedan y deban utilizarse, ya por el individuo, ya por la sociedad, ya por el Estado, para aliviarla ó mejorarla.

Art. 10. Los medios que á este efecto utilizarán, además de los que su celo les sugiera, son los siguientes:

1.º La prensa, así política como profesional, cuyo valioso concurso debe solicitarse, no sólo para que dilucide los problemas de que se trate, sino para que franquee sus columnas á cuantos quieran contribuir á la solución de aquéllos, suministrando datos ó proponiendo reformas.

2.º Las personas que especialmente se hayan ocupado en estas cuestiones, y á las cuales las Comisiones deben dirigirse en particular para que contesten á las preguntas del cuestionario que más les interese, ó á todas ellas si lo estiman conveniente.

3.º Las Asociaciones de obreros, á las cuales es deber de las Comisiones oír en primer término. En las provincias en que existan pocas ó no haya ninguna, las Comisiones procurarán la organización, si quiera sea transitoria ó sólo para este propósito, de los obreros por oficios, á fin de que puedan cooperar de un modo más eficaz y autorizado á los fines de esta información.

4.º Todas las Sociedades, Compañías, Círculos, Ateneos, etcétera, que por razón de su fin ó instituto puedan suministrar datos ó emitir parecer autorizado sobre cualquiera de los problemas de que se trata, como las Facultades de Derecho y de Medicina de las Universidades, los Colegios de Abogados, las Academias de Legislación, las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, las Comisiones permanentes de los Positos, las Sociedades Económicas de Amigos del País, los Ateneos y Círculos de Obreros, las Sociedades caritativas y benéficas, las Asociaciones de Ingenieros, las Compañías agrícolas, mercantiles é industriales, las de Caminos de hierro, los Bancos, etc., etc. A todas ellas dirigirlas las Comisiones el *Cuestionario*, interesándolas para que contesten á aquellas preguntas ó secciones del mismo que más les interesen por uno ú otro motivo.

Art. 11. Las Comisiones cuidarán de relacionar las contestaciones escritas con las correspondientes secciones y preguntas del *Cuestionario* cuando no lo estén en debida forma.

Art. 12. La información oral se practicará por el mismo orden en que aparecen las preguntas en el *Cuestionario*, pudiendo la Comisión desenvolver el contenido de aquéllas, pero no formular otras nuevas sin la previa autorización de la Comisión central.

Art. 13. Las Comisiones procurarán que los que tomen parte en la información oral, después de consignar lo que estimen por conveniente sobre el estado de las clases obreras, con relación á cada pregunta del *Cuestionario*, expresen con la debida separación lo relativo á las causas de aquél y á los remedios en su caso. Igual recomendación hará á los que contesten por escrito.

Art. 14. Los Secretarios de la Comisión levantarán acta, tan extensa como sea posible, de las sesiones consagradas á la información oral, cuidando siempre de referir su contenido á las preguntas del *Cuestionario*.

Art. 15. Así la información oral como la escrita quedarán cerradas el 30 de Setiembre próximo.

Art. 16. Dentro de dos meses, á contar desde dicho día, las Comisiones provinciales y locales elevarán á la central:

1.º Las contestaciones que constituyan la información escrita.

2.º Las actas originales de las sesiones consagradas á la información oral.

3.º Los datos estadísticos que haya logrado reunir.

4.º Una Memoria, en la que se exponga con la debida distinción el resumen de lo referente al estado de hecho de los trabajadores, lo relativo á las corrientes generales de la opinión en la provincia ó la localidad en cuanto á las causas de aquél y sus remedios, y el parecer de la Comisión misma sobre estos dos extremos.

5.º Uno ó varios índices que faciliten la consulta de los documentos que se remitan.

Art. 17. Si al discutirse la Memoria en el seno de la Comisión alguno ó algunos de los miembros de ésta formulare voto particular, se elevará éste con aquélla á la Comisión central, así como se hará constar siempre el resultado de la votación cuando no se haya tomado el correspondiente acuerdo por unanimidad.

Art. 18. La información en la provincia de Madrid se llevará á cabo por la Comisión creada por decreto de 5 de Diciembre último.

Art. 19. Así las Comisiones como las asociaciones ó particulares podrán reclamar de las Autoridades y de los centros oficiales el auxilio que hayan menester para cooperar al mejor resultado de la información.

Madrid.... de Abril de 1884.—El Presidente de la Comisión, Segismundo Moret y Prendergast.—Secretario, Gumersindo de Azcárate.—Secretario, Daniel Balaciart.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Guardia civil.

Habiéndose declarado desiertas por falta de licitadores las cuatro subastas celebradas en esta Dirección general los días 15 de los meses de Setiembre y Noviembre, 26 de Febrero y 24 de

Mayo últimos, para la venta de la finca titulada el Olivar de la Cruz, propiedad de los hijos y huérfanos de este cuerpo, sita en el término jurisdiccional de la villa de Valdemoro, dedicada al cultivo de olivar y viñedo, con una casa de planta baja, de 560 metros, ó sean 7.218 pies 99 décimas, y un pozo de aguas claras á la parte del Mediodía, próximo al camino de Gázquez, á 420 metros de la casa, y un cercado de piedra; cuya finca mide en conjunto superficialmente 231 fanegas, tres celemines y 27 estadales del marco de Madrid, estando tasada en la cantidad de 85.235 pesetas.

El Excmo. Sr. Director general del cuerpo en representación de aquéllos, y autorizado competentemente por la escritura de cesión, Real orden de 7 de Julio del año último y auto otorgado á instancia de parte en el Juzgado de primera instancia del partido de Getafe, ha dispuesto se celebre una nueva subasta de dicha finca, sirviendo de tipo la cantidad de 68.188 pesetas, ó sea el 20 por 100 de la cantidad que representa su tasación pecuniaria; pero efectuando el rematante el pago de la en que se adjudique en cuatro plazos y tres años, á razón del 25 por 100 cada un plazo; el primero al otorgarse la escritura de compraventa, y los tres restantes por años sucesivos, á contar desde la fecha en que aquélla sea otorgada.

Dicha subasta se celebrará, según lo que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1882 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año, en esta Dirección general, situada en el Palacio de Buenavista y ante la Junta directiva de la Asociación de Huérfanos del cuerpo el día 30 de Junio del presente año, y hora de las dos de su tarde; hallándose de manifiesto en el cuarto Negociado de la misma, para conocimiento del público, el pliego de condiciones, plano y demás antecedentes necesarios todos los días no feriados durante las horas de despacho desde la fecha de este anuncio hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.818 pesetas 80 céntimos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de cotización del mes anterior; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones (siempre que sean las más beneficiosas) se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal por el tiempo que el Sr. Presidente determine, no admitiéndose pujas menores de 25 pesetas; y en el caso de que ninguno de los licitadores aumentase el importe de la tasación, se adjudicará el remate por el orden de numeración que tengan los pliegos de las proposiciones presentadas.

Madrid 30 de Mayo de 1884.—Por disposición de S. E., el Jefe del cuarto Negociado, Mariano de Módena.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta de la finca denominada el Olivar de la Cruz, sita en el término jurisdiccional de la villa de Valdemoro, y propiedad de los hijos y huérfanos del cuerpo de la Guardia civil, se comprometo á adquirirla por la cantidad de.....

(Aquí se expresará la cantidad en letra, reintegrables, en cuatro plazos y tres años sucesivos, al respecto del 25 por 100 de su importe total en cada uno de ellos y á contar desde la fecha en que se otorgue la escritura de compraventa.)

(Fecha y firma del proponente.) S—491

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 6 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general de mi cargo una nota de letras de Loterías, importante 288.424 pesetas 88 céntimos, la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la sección de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 2 de Junio de 1884.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado dos inscripciones intransferibles, números 55.005 y 64.484, de capital nominal 2.984 rs. 20 céntimos y 2.869 rs., procedentes de bienes de Propios enajenados, pertenecientes al Ayuntamiento de Palabravo, provincia de Salamanca, se hace saber al público por el presente anuncio para que la persona en cuyo poder se hallen las presente en las oficinas de esta Dirección general ó en las de la Delegación de Hacienda en la referida provincia dentro del término de 30 días, contados desde el de su publicación en los periódicos oficiales; en la inteligencia que de no hacerlo serán declaradas nulas, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1884.—Francisco Luis de Retes.

—X

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Autorizada por Real orden fecha 8 del actual la subasta en pública licitación para contratar el suministro de ladrillos y demás obra de tejería que se considera necesaria en las minas de Almadén durante el año económico de 1884-85, esta Dirección general ha acordado tenga lugar la celebración de dicha subasta el día 9 de Julio próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director general, y simultáneamente en la Superintendencia de las minas de Almadén, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 30.869 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado la cantidad de 4.550 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el suministro

de ladrillos y demás obra de tejería que se considera necesaria para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 8.ª por toda la obra que expresa la relación presupuesto (y en caso de que se haga baja, se agregará con la baja de..... (expresado por letra) por 100 de dicha cantidad.)

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Madrid 27 de Mayo de 1884.—El Director general, P. O., A. García Mauriño. 493—S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Junta de Vigilancia y Patronato.

No habiendo tenido lugar el remate señalado para el día de ayer, se convoca á nueva licitación para el día 16 de Junio próximo, á las cuatro de su tarde, en la sala de sesiones de la Secretaría de la corporación y ante la Comisión de Hacienda de la expresada Junta, con asistencia del Notario del Gobierno de provincia, para contratar por término de cuatro años, que principiarán en 1.º de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1888, el suministro de víveres para los presos pobres de las cárceles de Madrid, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra inserto en la GACETA correspondiente al día 1.º del mes de Mayo corriente, y que también se hallará de manifiesto desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que tendrá lugar el remate, de once á cuatro de la tarde, en la Secretaría de la Junta, sita en la cárcel nueva de Madrid (paseo de San Bernardino), hasta cuya hora podrán presentarse los pliegos.

Los que desearan interesarse en la licitación deberán presentar precisamente las proposiciones en la referida Secretaría en la forma que se determina en el indicado pliego de condiciones en los días y horas marcados anteriormente, no admitiéndose después de la señalada para la subasta proposición alguna.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 27 de Mayo de 1884.—El Gobernador de la provincia, Raimundo Fernández Villaverde. 492—S

Gobierno de la provincia de Jaén.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 10 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Bailén á Baeza, que comprende el acopio de piedra machacada no ejecutado por la contrata rescindida de D. José Soler, por la cantidad de 41.397 pesetas 46 céntimos que resulta de aumentar al presupuesto de contrata el 40 por 100 de la ejecución material.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego, que ha de estar extendido en papel del sello 11.º, el documento que acredite haber realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 30 de Mayo de 1884.—El Gobernador interino, Serafín Ruiz Marea.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 30 de Mayo de 1884, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de segundo orden de Bailén á Baeza que comprende el acopio de piedra machacada no ejecutada por la contrata rescindida de D. José Soler, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.) 49—S

Junta económica del Departamento de Ferral.

En virtud de acuerdo de esta corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo del año último, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para la una de la tarde del día 7 de Julio próximo, la subasta del suministro de las ropas y efectos necesarios adquirir con destino al Hospital militar de esta plaza en reemplazo de las dadas de baja durante el tercer trimestre de 1883-84, las cuales están divididas en dos lotes, ascendentes el primero á la cantidad de 93675 pesetas y el segundo á 40020 id., bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto; en el cual se consigna que para tomar parte en la licitación se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias ó en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley 21 tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 25 pesetas.

Para el segundo id., 10 id.

El licitador ó licitadores á quienes se adjudique el servicio depositarán como fianza definitiva en los propios valores las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 80 pesetas.

Para el segundo id., 35 id.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

(Sigue á la pág. 606.)

Continúa la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.—(Véase la GACETA de ayer.)

PROVINCIA DE BADAJOZ.

PARTIDO JUDICIAL DE ZAFRA.

En la relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á esta relación.

Madrid 23 de Abril de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

En la relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á esta relación.

Madrid 23 de Abril de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NUMERO	De orden.....	En el catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
								Hectáreas.	Hectár.	Áreas.				Hectáreas.
1	9	Alconera...	Al Municipio de este pueblo.....	Dehesa boyal	N. arroyo denominado Vallehondo, que se para el término municipal de Alconera del de La Lapa, y terrenos labrados de propiedad particular, sitos en el primero de dichos términos; E. terrenos labrados de propiedad particular, caz del molino y rívera ó río de Alconera; S. tierras y olivares de propiedad particular y camino de Alconera á La Lapa; O. sierra de Alconera y terrenos labrados de propiedad particular.....	310	"	"	310	Quercus ilex (L.) Encina	"	Real orden de 30 de Octubre de 1865.		
2	77	Lapa (La)..	Idem id....	Dehesa boyal ó Jarilla ..	N. camino de Alconera á la Albuera y tierra de labor de propiedad particular; E. término municipal de Zafra; S. término municipal de Alconera.....	74	"	"	74	Herbáceas..	"	Idem de 2 de Junio de 1866.		
3	78	Morera (La).	Idem id....	Dehesa boyal ó Las Navas.....	N. dehesa de propiedad particular; E. dehesa de propiedad particular y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares y dehesa de propiedad particular; O. dehesa de propiedad particular.....	436	"	"	436	Quercus ilex (L.) Encina	"	Idem de 10 de Febrero de 1866.		
4	81	Parra (La)..	Idem id....	Dehesa boyal del Campo.	N. arroyo de la Madroñera, carretera de Badajoz á Sevilla y terrenos labrados de propiedad particular; E. término municipal de Villalva; S. dehesa de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular y monte denominado Sierra de la Madroñera, perteneciente hoy á varios particulares.....	389	"	"	389	Idem.....	"	Idem de 15 de Febrero de 1866.		
5	124	Puebla de Sancho Pérez.....	Idem id....	Dehesilla de Belén.....	N. terrenos labrados de propiedad particular y camino de Zafra á Medina de las Torres; E. camino de Medina de las Torres á Puebla de Sancho Pérez, terreno labrado de particulares y camino de Zafra á Medina de las Torres; S. terrenos labrados de propiedad particular y término municipal de Medina de las Torres; O. término municipal de Medina de las Torres y terrenos labrados de propiedad particular.....	414	"	"	414	Herbáceas..	"	Idem de 30 de Octubre de 1865.		
6	124	Idem.....	Idem id....	Los Posios, Meralo y agregados.	N. camino de Bienvenida, terrenos labrados de propiedad particular, camino de Usagre y vereda de Pilar Herrera; E. arroyos de Pilar Herrera y de Valhondo; S. cañada real, camino de Hidalgo y vereda denominada del Monte; O. vereda denominada del Monte y terrenos labrados de propiedad particular.....	94	"	"	94	Idem.....	"	Idem id.		
7	84	Santos (Los)	Idem id....	Dehesa boyal del Moral ó Hornillos..	N. arroyo ó regato de los Churrales; E. dehesa de la Ensancha, de propiedad particular; S. cañada real; O. regata de las Cañadas y arroyo del Moral.....	80	"	"	80	Quercus ilex (L.) Encina	"	Idem de 17 de Febrero de 1866.		

(Se continuará.)

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., por sí (ó á nombre de.....) hace presente: que enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm..... de tal fecha), para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de Ferrol, se compromete á entregar los comprendidos en el lote tal, ó en los dos lotes, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento, á los precios señalados como tipos en el presupuesto unido al mismo ó con la baja de tanto por 100 en el primer lote y tanto en el segundo (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 17 de Mayo de 1884.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Donesteve. 476—S

En virtud de acuerdo de esta corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación por segunda vez, ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo del año último y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña para las doce y media de la mañana del día 7 de Julio próximo la subasta del suministro é instalación de una cocina económica en el Hospital militar de esta plaza, bajo el precio tipo de 3.250 pesetas, y ajustada en su forma y dimensiones á la explicación y croquis adjuntos al pliego de condiciones y modelo de proposición que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto, hallándose también publicados con los depósitos provisional y definitivo que deben imponer los licitadores en la GACETA DE MADRID de 16 de Marzo último y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 213, de 17 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 17 de Mayo de 1884.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Donesteve. 477—S

En virtud de acuerdo de esta corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación por segunda vez ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo del año último y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña para las doce de la mañana del día 7 de Julio próximo la subasta de la venta de varios efectos que existen en el almacén de reconocimientos de este Arsenal inútiles para el servicio de la Marina y comprendidos en los lotes 5.º y 6.º, ascendente el primero á la cantidad de 11790 pesetas y el segundo á 15270 id., bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto, hallándose también publicados, con los depósitos que deben imponer los licitadores, en la GACETA DE MADRID de 16 de Marzo último y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 213, de 17 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 17 de Mayo de 1884.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Donesteve. 478—M

Debiendo quedar sin efecto la subasta simultánea del suministro de 1.000 toneladas de carbón español grueso y 200 idem ídem menudo, necesario en este Arsenal, y señalada para las doce de la mañana del día 11 de Junio próximo, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que se proponían interesarse en la misma.

Ferrol 30 de Mayo de 1884.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Donesteve.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por acuerdo de la Junta económica de este Departamento y con sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que de manifiesto se hallan en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de la provincia de Sanlúcar, se saca á pública subasta la construcción de un edificio para taller de lima y de forja y depósito de efectos con destino al centro de agujas magnéticas, cuyo presupuesto asciende á 16.522 pesetas 64 céntimos.

La licitación tendrá lugar en los puntos señalados en las Juntas nombradas al efecto á los 30 días del que aparezca esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla, en los que oportunamente se fijará el día y hora en que deba celebrarse el remate.

Los licitadores que á él se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado clase 11.º, valor de una peseta, con arreglo al modelo siguiente, y por separado entregarán al Presidente de la Junta un documento que acredite haber impuesto en calidad de fianza provisional en la Caja central de Depósitos ó en las sucursales de provincia la cantidad de 825 pesetas en metálico ó en los valores públicos al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, que se hizo extensivo á Marina por la Real orden de 7 de Setiembre siguiente.

San Fernando 31 de Mayo de 1884.—P. A., Javier Delgado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., para lo que se halla completamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio publicado con fecha de..... en la GACETA DE MADRID, número....., ó Boletín oficial de la provincia, núm..... y pliego de condiciones para subastar las obras de construcción de un edificio para taller de lima y forja y almacén para depósito de efectos, se obliga á llevarla á cabo con estricta sujeción al pliego de condiciones ó con la baja de..... pesetas por 100 (en letra) al tipo fijado en la condición 26.

(Fecha y firma.) S—490

Publicados en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y de Málaga, números 150, 152 y 153, de 29, 28 y 27 del corriente, el anuncio y modelo de proposición para adquirir con carácter urgente varios materiales de albañilería necesarios en el ramo de Ingenieros del Arsenal, se hace presente á cuantos deseen tomar parte que el remate tendrá lugar en los puntos y forma anunciados el 9 del próximo Junio, dando principio á las doce de su mañana.

San Fernando 31 de Mayo de 1884.—P. A., Javier Delgado.

Reservas de Infantería de Marina.

Tercer regimiento.—Batallón depósito, núm. 3.

Debiendo sacarse á pública licitación la construcción de cinco roses de sargento y 200 de soldado, todos con funda de hule, según modelo reglamentario del cuerpo, se avisa á los que deseen tomar parte en ella para que por sí ó por medio de apoderado puedan concurrir á dicho acto, que tendrá lugar el día 14 de Junio, á las doce y media de la mañana en el despacho del Sr. Coronel del tercer regimiento de reserva, sito en el cuartel que aloja el regimiento en Cartagena.

Las condiciones á que ha de ajustarse la subasta son las siguientes:

1.º Los licitadores presentarán en el acto de la subasta su proposición en pliego cerrado y papel del sello 11.º y rubricado, entregando al mismo tiempo en oro ó plata la cantidad á que ascienda el 5 por 100 del valor total de los roses y fundas, la cual será devuelta en el acto de terminar la subasta si no fuere admitida su proposición, quedando depositada en la Caja del batallón la perteneciente al que se quede con la contrata hasta la total terminación de ésta.

2.º Los licitadores expresarán en el pliego de proposición su nombre y su residencia, marcando clara y terminantemente los precios á que se comprometen construirlos y el tiempo fijo, que no podrá exceder de 30 días, que necesita para cumplir su compromiso: no será admitida ninguna proposición hecha de palabra á la Junta; y en caso de haber dos iguales y ésta lo creyere conveniente, se les concederá 10 minutos de término á los que lo autoricen para que puedan modificarla.

3.º La Junta económica del batallón tendrá derecho á adjudicar la contrata al licitador que á su juicio presente más conveniencia, pudiendo si lo creyere conveniente desecharlas todas.

4.º Una vez aceptada por la Junta económica del batallón alguna de las proposiciones, se exigirá al licitador el más exacto cumplimiento de estas condiciones; en el bien entendido que perderá el depósito si faltase á cualquiera de ellas y rescindiendo el contrato.

5.º La decisión de la Junta en cualquier caso no tendrá apelación ninguna por parte del contratista.

6.º Será de cuenta del contratista poner los roses en el almacén del batallón, donde serán reconocidos por la Junta nombrada al efecto, la cual tendrá derecho á aplicar todos los medios conducentes á comprobar su perfección.

7.º Todos los roses que entregue el contratista han de ser en un todo iguales al tipo que se hallará de manifiesto en el almacén del batallón los días no festivos, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde. Serán de la misma figura y diferentes dimensiones para que puedan adaptarse á la cabeza de los individuos; traerán numeradas las fundas para que no se cambien.

8.º El pago de los roses se efectuará en Madrid ó en este punto, según convenga al cuerpo, á los 15 días de entregados y admitidos.

9.º Si la construcción resultare defectuosa por la mala calidad de los géneros ó materiales, ó bien por la costura ó dimensiones, serán desechados, y sólo en el caso de ser el defecto ó defectos corregibles sin perjuicio de las prendas y si la urgencia del caso lo exigiere podrá la Junta acordar su enmienda, dando al contratista un plazo prudencial é improrrogable para ello, dentro del cual deberá presentarla de nuevo á la Junta, quien decidirá previo examen si deben ser admitidos; pudiendo en todos los casos del reconocimiento oír la Junta para su ilustración los peritos que crea convenientes.

10.º Será de cuenta del contratista satisfacer el importe de anunciar en los periódicos este pliego.

11.º El precio máximo de los roses será el de sargentos á 12 pesetas 75 céntimos y el de soldados 7 pesetas, siendo el de la funda de hule 62 céntimos de peseta.

Cartagena 8 de Mayo de 1884.—El Capitán comisionado, Francisco Ojeda. S—487

Gabinete Central de Telégrafos.

DÍA 2.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Central.		
Carmona.....	Francisco García ..	Relator, 5.
Valencia.....	Vicente García.....	Posada Justa.
Granada.....	Crisalvo	Registro propiedad.
Fregenal.....	Gregorio Valle.....	Montera, Pasaje junto Puerta Sol.
Barcelona.....	José Primatula....	Hotel Cuatro Naciones (ausente).
Santander.....	José María Gómez.	Encarnación, 10.
Córdoba.....	Carolina del Val...	Sin señas.
Cuenca.....	Agustín Cid.....	Santa Isabel, 14, cuarto.
Valladolid.....	Mario Viani.....	Silvela, 4, segundo.
Málaga.....	Rivarola.....	Hotel Peninsular.
Granada.....	Ricardo Cordome..	Idem.
Londón.....	Mr. de Cabrera...	San Jerónimo.
Leganés.....	Carlos Lahoz, Alférez.....	Silva, 23, cuarto izquierda.
Talavera.....	Esther Montozgón.	Ruda, 14, tercero derecha.
Valencia.....	Juan Sainz.....	Libertad, 15-17.
Argüelles.		
Torrelavega.....	Andrés Asenjo Espinosa.....	Paseo San Vicente, cuarto izquierda.
Atocha.		
Cieza.....	Joaquín Gómez....	San Pedro, 6.

Madrid 2 de Junio de 1884.—Por el Jefe del Centro, J. Hernández.

Administración del Correo Central.

DÍA 1.º DE JUNIO.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franquese en este día.

- Núm. 1 Agustín Gómez.—Patónes.
- 2 Benigno López.—Sin dirección.

- Núm. 3 Concepción Alvarez.—Ciudad Rodrigo.
- 4 Domingo A. Zarrandicochea.—Aranjuez.
- 5 Francisco Gómez.—Arganda.
- 6 Isidro Barceló.—Falset.
- 7 Lamberto Teruel.—Valencia.
- 8 Pedro Medina.—Barcelona.
- 9 Rosario G. Cervino.—Almonacid.
- 10 Sinforosa Osorio.—Santander.

Madrid 2 de Junio de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 1.º de Junio de 1884.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Impuestos por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	690	155	845	168.653
Sucursal 1.º.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	88	15	103	27.154
Idem 2.º.—Calle de Valverde, núm. 5.....	80	3	83	19.442
Idem 3.º.—Calle del Clavel, número 4.....	34	7	41	4.914
Idem 4.º.—Calle del León, número 30.....	411	12	423	20.992
TOTALES.....	1.003	192	1.195	241.155

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 30 Y 31 DE MAYO Y 1.º DE JUNIO.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de Las Descalzas.....	227	250	477	230.948

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Cristóbal Sorni.—Don José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de la Torrejilla.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceña.—D. José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—Don Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Llorens.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

Alcaldía constitucional de Astorga.

Por haber terminado el contrato se hallan vacantes las dos plazas de Médicos Cirujanos de este Municipio, dotadas con la cantidad anual de 2.000 pesetas cada una, pagadas por mensualidades vencidas de fondos del mismo, con el descuento que hoy sufren, conforme á las disposiciones vigentes, ó en lo sucesivo puedan sufrir esta clase de empleados, y sujeción además á todas las condiciones que constan del pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación.

Los aspirantes á dichas plazas, que han de ser precisamente Licenciados en ambas Facultades y llevar por lo menos ocho años de práctica en la profesión, remitirán sus solicitudes acompañadas de la relación de méritos, certificaciones y notas académicas á dicha Secretaría dentro del término de 30 días, contados desde que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID.

Astorga 30 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Lorenzo López. 1546—M

Alcaldía constitucional de Yunquera.

D. Adolfo Gómez Guerrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que estando vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con 4.000 pesetas anuales, se convocan aspirantes á ella por término de 30 días, á contar desde que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que las solicitudes deberán dirigirse á esta Alcaldía debidamente justificadas.

Yunquera 28 de Mayo de 1884.—Adolfo Gómez. 1562—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

ZARAGOZA.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad se halla vacante por fallecimiento de Don Camilo Torres una Escribanía de actuaciones, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Zaragoza 14 de Abril de 1884.—J. Antonio Calvo. 1—2312

Juzgados militares.

ÁVILA.

D. Franco Galera y Marín, Teniente del batallón depósito de Avila, núm. 106.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar Santiago Pérez González por el delito de no haberse presentado al ser llamado para el embarque, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel del Alcázar de esta capital á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Avila 15 de Mayo de 1884.—Franco Galera. 1435—M

D. José Núñez Novoa, Capitán, Fiscal del batallón depósito de Avila, núm. 106.

Habiéndose ausentado de esta ciudad de Avila, donde se hallaba en uso de licencia ilimitada hasta que se ordenase la reconcentración para el embarque, el sustituto para Ultramar Tomás García Piñero, hijo de José y de María, natural de Lugo, de edad de 31 años, siete meses y 24 días, de oficio jornalero y de estado soltero, á quien estoy sumariando por el delito de desertación mediante á haber faltado á la concentración prevenida en Real orden de 25 de Febrero último;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido Tomás García Piñero para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del mismo, comparezca á dar sus descargos en el cuartel del Alcázar de esta capital; con apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado se sustanciará la causa con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 15 de Mayo de 1884.—José Núñez Novoa. 1434—M

D. Franco Galera y Marín, Teniente del batallón depósito de Avila, núm. 106.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar Domingo González Rodríguez por el delito de no haberse presentado al ser llamado para el embarque, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel del Alcázar de esta capital á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Avila 15 de Mayo de 1884.—Franco Galera. 1433—M

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Caballero Lobato, natural de Grazalema, vecino de Málaga, habitante en la calle del Trío, núm. 22, de edad de 61 años, y José Pérez López, natural de esta ciudad, vecino de la de Córdoba, habitante en la calle de Frailes, núm. 8, casado, jornalero, de edad de 58 años, para que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado de instrucción y su cárcel pública á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre robo de tres caballerías, dos de la propiedad de Antonio García Garrido, vecino de la Higuera de Arjona, y la otra de Adrián Lomas y Lomas, que lo es del Noalejo; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo se les declarará en rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y detención, y encontrados que sean se remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 19 de Abril de 1884.—Francisco Martínez.—Por mandado de S. S., Francisco García Sotero. J—2541

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril y Rey, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Federico Difurt y García, alias Rayo de Mataró, natural de Mataró y vecino que ha sido de Gracia, de 27 años de edad, casado, estatura baja, cuerpo regular, color sano, pelo, cejas, patillas de marino castaño oscuro, bien parecido, simpático, fisonomía animada, hablando se sonríe, airado en el andar, se produce bien instruido, sin seña particular; viste de obrero decente, de oficio tejedor mecánico, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por la muerte violenta de Juan Serra Mustarós; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará rebelde.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial proce-

dan á la busca y captura de dicho Difurt; y caso de conseguirse, lo trasladen á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 9 de Abril de 1884.—Diego Carril.—Por su mandado, Lorenzo Font. J—2501

CAMBADOS.

D. Pedro Mourullo y Barros, actuario en el Juzgado del partido de Cambados.

A medio de la presente cédula, que como actuario en autos formalizo, se emplaza á Josefa Somoza López y su marido Manuel Vázquez Martínez, mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Santiago, de la villa del Carril, Municipalidad de este nombre, en este partido, ausentes desde hace tres y 12 años respectivamente, para que dentro del término de nueve días comparezcan, personándose en forma en este referido Juzgado y por mi Escribanía, á contestar la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía ha interpuesto contra ellos su convecino Miguel Pérez Diz sobre reclamación de 1.000 pesetas é intereses que por ellos satisfizo á D. José Rodríguez Pérez, de Villagarcía, procedentes de su equipo para trasladarse con la familia á Buenos Aires; cual así se acordó por el señor Juez del partido en providencia fecha 12 de los corrientes, confiriéndoles traslado de la aludida demanda, y para lo que se les hará entrega de la copia de la misma y la de la documentación con ella producida, si les conviniere recogerla; prevenidos de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho por haber de seguir tramitándose en su rebeldía.

Cambados 23 de Mayo de 1884.—Pedro Mourullo y Barros. X—1824

IZNALLOZ.

D. Juan de Salas y Vázquez, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Lara Merino, natural de la Zubia, vecino de Granada, casado, del campo, de 55 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración en causa que se sigue en averiguación del autor ó autores de las lesiones que el mismo sufrió en el mes de Julio último y le fueron inferidas junto al cortijo de Pescale, de este término; apercibido de que si no le verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 23 de Abril de 1884.—Juan de Salas.—El actuario, Jesús Fernández. J—2621

MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda Pedro N., que frecuenta una taberna al lado de un estanco en la plaza de la Cebada, y se dedica á pedir limosna por las calles públicas, y tiene las señas siguientes: estatura alta, viejo, cerrado de barba, con bigote, y viste gabán largo, con gorra de seda á la cabeza, negra, y pantalón oscuro; cuyo actual paradero y domicilio se ignora; apercibiéndole que si no comparece en el referido término, desde la inserción en la GACETA de esta requisitoria, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias en busca de dicho sujeto, y una vez que lo consigan procedan á su detención y conducción á la cárcel de Villa de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 21 de Abril de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Antonio Ciudad. J—2631

MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Constantino Scharff Boucking contra D. Eduardo del Castillo y Benito sobre pago de 97.500 pesetas, intereses y costas, se saca á pública subasta una casa hotel con cochera, cenador, estufa, gallinero y jardín, situada en el término de esta capital, que hace fachadas al paseo del Obelisco y á la calle de Miguel Angel, donde está señalada con el núm. 1 provisional, manzana 183, del segundo cuartel hipotecario.

Para su remate se ha señalado el día 25 de Julio próximo, y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado; y se previene á los que quieran tomar parte en la subasta que los títulos de propiedad de la casa hotel están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos, sin exigir otros; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á la finca, que ha sido la de 132.000 pesetas; debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad.

Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1884.—V. B.—Gregorio Vieito.—El actuario, Santos Pinto. X—1823

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada á instancia de D. Raimundo Irigoyen y Tejedor, por sí y á nombre de sus hermanos, como herederos abintestato de Doña Nicolasa Irigoyen, hermana que fué de los mismos, se anuncia el extravío de los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable interior, números 25.966 de la serie C, y 22.064 de la serie D, y se llama á quien tenga en su poder dichos títulos ó puedan dar razón de donde se hallen, para que dentro del término preciso

de 30 días los presenten ó comparezcan en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á ejercitar su mejor derecho ó prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; se declarará el extravío de los dos títulos referidos y su nulidad, y que son dueños de los mismos D. Raimundo, Don Gabino, D. Jerónimo, D. Alejandro y Doña Juana Irigoyen, como herederos de su finada hermana Doña Nicolasa.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1884.—Manuel Osuna.—Ante mí, Manuel Viejo. X—1827

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Soto y Alcaide, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se llama y busca á Salvador Urdiales Zapata, conocido por Colmillo, hijo de Salvador y de María, de 47 años de edad, y Fernando Rico Sánchez, alias Retraído, hijo de José y de Ana, de 31 años de edad, ambos naturales de Torrox, vecinos de esta ciudad, casados y jornaleros, cuyo paradero se ignora, para que en término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la pena que les ha sido impuesta en causa seguida contra los mismos sobre lesiones; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, conduciéndolos á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Abril de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Rafael Wittenberg Solano. J—2599

MARCHENA.

D. Francisco Solano Juárez Beloso, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito y emplazo al procesado Manuel Roldán Sabio para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á manifestar si opta ó no por el nuevo procedimiento en el sumario que se le sigue por falso testimonio en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y auxiliares de la policía judicial se sirvan practicar diligencias en busca de dicho procesado, contra el cual se ha dictado auto de prisión, y habido que sea lo remitan á estas cárceles; cuyo individuo es de estado casado, tejedor, de 65 años, estatura alta y delgado, que ha vivido en Sevilla en la calle Rubio, número 4, únicas señas que pueden consignarse.

Dada en Marchena á 5 de Abril de 1884.—Francisco Solano Juárez.—Por su mandado, Enrique Serrano. J—2601

D. Francisco Solano Juárez Beloso, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, á Salvador Campos Millán, alias la Rata, de 40 años, hijo de José y Antonia, arriero, casado, de estatura regular, color moreno, delgado, cabello negro, tiene un bulto en la cabeza, y á Gabriel Fernández, alias Confte, de unos 31 años, rubio, alto, delgado, sin barba, se dedica á comprar borra, ambos naturales del pueblo de Boge, partido judicial de Colmenar, provincia de Málaga, para que se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de los referidos procesados, remitiéndolos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Marchena á 13 de Abril de 1884.—Francisco Solano Juárez.—Por su mandado, Enrique Serrano. J—2602

NAVAHERMOZA.

D. Alejandro García del Pozo, Juez de primera instancia de este partido de Navahermosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Trifón Gómez y Rodríguez, vecino de Gálvez, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado de instrucción á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Julián Braojos Cogolludo por el delito de homicidio en la persona de su convecino Gabino Rubio Villanueva; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Navahermosa 7 de Abril de 1884.—A. García del Pozo.—Domingo Arellano. J—2294

PURCHENA.

D. Juan Martínez García, Juez de instrucción de este partido de Purchena.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Pablo Martínez García y Juan Martínez Martínez, vecinos de Lijar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á fin de recibirles declaración como testigos en la causa contra D. Antonio Cerrillo Jiménez y consortes; aperi-

bidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Purchena á 17 de Abril de 1884.—Juan Martínez García.—Por mandado de S. S., Miguel Acosta. J—2518

SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 15 del corriente, dictada á instancia del Procurador del mismo Juzgado D. Antonio Fernández Ruiz, en nombre y representación de D. Isidoro Sánchez y Gutiérrez, vecino de Pesúes, en los autos ordinarios sobre pago de 4.587 pesetas y 50 céntimos, promovidos contra D. Lucas de Bedoya y González, ausente en ignorado paradero y domicilio, por sí y en mancomún con sus hermanos Doña Dionisia Ana María, Doña Agustina Gala, Doña Dorotea y Doña Isabel de Bedoya y González, estas dos últimas representadas por su curador D. Máximo González de Cosío, á los cinco hermanos, como hijos y herederos de D. Manuel de Bedoya y Vélez, vecino que fué de Rozadío, Ayuntamiento de Rionansa, de este partido judicial, se emplaza á D. Lucas de Bedoya y González para que dentro del término improrrogable de 13 días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y autos referidos que se siguen por ante el infrascrito actuario, personándose en forma; advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera 21 de Mayo de 1884.—Manuel Villanueva. X—1830

SEPÚLVEDA.

D. Manuel García López, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al que responde por el nombre de Juan Antonio Moreno Jiménez, de estatura alta, color moreno, mal encarado, bizzo del izquierdo; viste americana corta, pantalón como de pana claro, calza botines, con un pañuelo de corbata azul, sobre 33 años de edad, con bigote negro como el pelo, cuyo domicilio hoy se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración y se constituya en la cárcel de este partido por estar decretada su detención en la causa que se le sigue por fuga de esta cárcel, verificada con violencia y fractura en la madrugada del día 12 de los corrientes; apercibiéndole con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido remitirle á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sepúlveda á 16 de Abril de 1884.—Manuel García López.—Por su orden, Angel Collado y Balza. J—2527

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Manuel Campos y Limón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Victoriana Lanza Cordón, que habitó en esta ciudad, calle del Azafrán, núm. 30, y después plaza Ponce de León, 16, sin que consten más circunstancias, para que se presente en los estrados de este Juzgado, situado calle de los Monsalves, número 11, á prestar declaración bajo promesa de decir verdad en la causa que se le sigue por lesiones á Rosa Piles Sánchez, y en la que se ha acordado su procesamiento; y de no verificarlo dentro del indicado término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias á la busca, captura y remisión por tránsito á la cárcel de esta ciudad, donde quede en ella á mi disposición la referida Victoriana Lanza Cordón; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla á 12 de Abril de 1884.—Manuel Campos.—El Secretario, Ricardo Rubio. J—2529

TORRIJOS.

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, dictada en la causa que por el mismo se sigue por infidelidad en la custodia de presos, se cita á los testigos Celestino Díaz y Mariano Manrique, que parece son vecinos de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar la declaración que se tiene acordada; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos y cumpliendo con lo mandado, pongo la presente en Torrijos á 18 de Abril de 1884.—El actuario, Félix Hernández. J—2478

TORROX.

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de la villa y partido de Torrox.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Bobadillo Gámez, natural y vecino de Nerja, hijo de Francisco y Ana, casado, jornalero, de 29 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante

este Juzgado y Escribanía de D. José Navas Jiménez al objeto de hacerle una notificación; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo procedan á la busca y captura del Antonio Bobadillo Gámez, el que caso de ser habido lo remitirán á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á 17 de Abril de 1884.—Antonio León.—El Secretario, José Navas. J—2531

VALVERDE DEL CAMINO.

D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Díaz Campos, natural de Cazalla de la Sierra, y trabajador que ha sido en las minas de Riotinto, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura del José Díaz Campos; remitiéndolo, habido que sea, á disposición de este Juzgado.

Valverde del Camino 16 de Abril de 1884.—Eduardo Madriñán.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Núñez. J—2480

VIANA DEL BOLLO.

D. Angel Torres y Morgade, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Severiano Domínguez Rodríguez, hijo de Miguel y de Juana, de 23 años de edad, soltero, labrador, natural de San Mamed, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de que sufra en la pública de esta villa la prisión subsidiaria que le fué impuesta en la causa que se le siguió por lesiones á su convecino José María Fernández; previniéndole que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Viana del Bollo á 1.º de Abril de 1884.—Angel Torres.—Por su mandado, Mariano Santamaría. J—2484

VIVERO.

D. Valentín Alfeirán y Taboada, Juez de instrucción de la villa de Vivero y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascrito se sigue causa criminal por hurto de pieles de la fábrica de curtidos de D. Bernardo Donapetry Echevarne, ignorándose hasta ahora quiénes hayan sido los autores del hecho, acordándose en su virtud la práctica de las diligencias consiguientes al descubrimiento de aquéllos.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial procedan á la busca y remisión á este Juzgado de los cueros, cuyas señas se expresan á continuación, haciéndolo también de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no diesen suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dado en Vivero á 29 de Marzo de 1884.—Valentín Alfeirán.—De orden de S. S., Agapito Soto Barco.

Señas de los cueros.

Doce cueros de becerro, curtidos y rematados para la venta, de peso en junto 120 á 125 libras castellanas; uno de ellos tenía un agujero hacia la cabeza, ó sea en la dobla del medio, cuyo agujero fué hecho por los ratones antes de ser curtido, y otro pesaba por sí solo unas 14 y media libras castellanas; no teniendo ninguno de los demás seña particular alguna que hoy se sepa. J—2416

ZARAGOZA.—PILAR.

El Sr. D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción del partido de esta ciudad, distrito del Pilar, en causa criminal que por el delito de hurto de leñas en el monte de Zuera instruye contra varios vecinos de esta capital, ha acordado en providencia de hoy citar de comparecencia para ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á Santiago Marcos y Marcos, cuyo actual paradero se ignora, si bien se supone debe encontrarse en la ciudad de Barcelona, para que en el término de 20 días se presente á declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Y para que llegue á conocimiento del referido Marcos expido la presente que firmo en Zaragoza á 19 de Abril de 1884.—El Escribano, Basilio Paraiso. J—2566

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias.

Celebrado el primer sorteo público para la amortización de 60 obligaciones al portador de esta Compañía, ha correspondido á las siguientes decenas, números 141 á 150, 221 á 230, 241 á 250, 271 á 280, 1.831 á 1.840, 1.871 á 1.880.

El pago se verificará, á la vez que el de los cupones del primer semestre, bajo facturas separadas, desde el día 1.º de Julio en las oficinas de la Compañía en Madrid y Gijón, y en casa de los Sres. Masavéu y compañía, de Oviedo.

Madrid 1.º de Junio de 1884.—El Secretario, Aurelio Rico. X—1838

Compañía del Sol.

SOCIEDAD ANÓNIMA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS AUTORIZADA EN ESPAÑA POR REAL ORDEN DE 27 DE OCTUBRE DE 1879.

Balace en 31 de Diciembre de 1883.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Hotel de la Compañía en París...	1.902.169'46
Inmueble, calle de San Lázaro, 51 y 53.....	321.221'25
Idem Châteaudun, 46.....	858.950'36
	2.982.340'77
Efectivo en Caja, en el Banco de Francia, en el Crédit Foncier, el Crédit Lyonnais y la Société générale.....	403.555'19
36.463 francos de renta francesa 4 y medio por 100.....	932.800'85
88.185 id. de id. id. 3 por 100.....	2.495.399'25
433.455 id. de id. id. 3 por 100 amortizable....	3.866.238'20
2.840 libras de renta italiana 5 por 100.....	45.845'15
10 acciones del Banco de Francia y 94 acciones diversas.....	85.447'50
16.692 obligaciones de ferrocarriles del Crédit Foncier y de la Ville de Paris.....	6.589.069'42
15.750 francos de renta francesa 4 y medio por 100 en Report.....	372.316'20
En cuentas corrientes de varios banqueros....	57.391'12
Primas atrasadas.....	1.032.866'27
Saldos de las cuentas de los señores representantes.....	793.227'19
Compañías reaseguradoras.....	208.062'75
Diversos diversos.....	89.708'81
Pólizas y placas en almacén en poder de los señores representantes.....	39.003'17
Títulos de las fianzas.....	266.886'65
Mobiliario.....	42.190'72
Gastos de primer establecimiento en Italia y España (saldo).....	49.919'51
Valores afectados á la Caja de jubilación de los empleados de la Compañía:	
5.628 francos de renta francesa 3 por 100.....	414.411'60
1.500 id. de id. id. 3 por 100 amortizable.....	43.495
510 obligaciones de la Compañía de Orleans.....	1.492.066'64
500 id. del camino de hierro de Paris-Lyon-Mediterráneo (fusión nueva)....	191.890'05
73 id. del camino del Este 3 por 100 antiguo.....	27.208
	868.771'29
TOTAL.....	20.291.240'01

PASIVO.

Capital social.....	6.000.000
Reserva prevista por los estatutos.....	6.000.000
Idem para riesgos no terminados.....	1.944.810'96
Idem para eventualidades.....	2.457.562'65
Idem para riesgos de guerra y motín.....	109.616'38
Siniestros no arreglados.....	915.983'56
Letras á pagar.....	5.589'62
Acreedores diversos.....	221.567'65
Timbres debidos al Tesoro.....	393.757'82
Fianzas de los señores representantes.....	303.986'65
Compañías reaseguradoras.....	24.103'22
Caja de jubilación de los empleados.....	588.047'81
Rentas, intereses y dividendos no percibidos...	21.043
Dividendo para el año 1883 (100 francos por cada acción libre de todo impuesto).....	1.200.000
Saldo de ganancias y pérdidas.....	105.170'60
TOTAL.....	20.291.240'01

El presente balance, certificado conforme, ha sido aprobado en la junta general de accionistas celebrada en Paris en 18 de Abril de 1884 y por unanimidad.

Madrid 2 de Junio de 1884.—Por la Compañía del Sol, el Inspector general, Félix Sablier. X—1834

Martínez y compañía.

SOCIEDAD PRIVADA.

Habiéndose acordado la definitiva constitución de esta Sociedad, se hace presente á todos los señores socios para evitar los perjuicios que de no asistir pudieran ocasionárseles se sirvan concurrir el día 15 del corriente mes de Junio, á las once de la mañana, á la Notaría de D. Félix González Carballeda, Carmen, 40, principal, ante quien se otorgará la correspondiente escritura de constitución social.

Las principales bases y estatutos estarán de manifiesto en dicha Notaría todos los días no feriados, de diez á cuatro de la tarde.

Madrid 1.º de Junio de 1884.—El Secretario, Bernardino Franco Alonso. X—1833

La Cesarista.

SOCIEDAD MINERO-SALINERA EN REMOLINOS.

Por fallecimiento del Gerente D. Cándido Conde tiene esta Sociedad precisión de reconstituirse y reglamentarse; para este objeto, y dudando el paradero de los 11 accionistas Don Juan Bautista Riubáu, D. Teodoro Ponte de la Flor, D. José Rovira y Llimona, Doña Eleuteria Crespo, D. Mariano Mañas, D. Alejandro Pascual, D. Agustín Felipe Pebo, Doña Rita Sáenz Ezquerro y D. Alejandro Prota, se les convoca á segunda junta general, que ha de celebrarse en Zaragoza el día 10 de Junio en la calle del Coso, núm. 105, y se les advierte que no habiendo comparecido á la primera, á que se les llamó por *Boletines* y periódicos, celebrada en 10 de Febrero de 1883, si no concurren á la que hoy se les cita la Junta acordará la caducidad de sus acciones, sin perjuicio de concederles dos años para que nuevamente puedan reclamar sus derechos.

Las reclamaciones á Indalecio Martín, Coso, núm. 27. Zaragoza 10 de Mayo de 1884.—Indalecio Martín. X—1834

Caja especial de Ahorros de Alicante.

CONTABILIDAD.—AÑO 1882.

Balace de liquidación practicado en 31 de Diciembre de 1882.

	Ptas.	Cts.
Préstamos sobre alhajas existentes hoy:		
Capital	138.849'42	
Intereses	16.605	
	155.454'42	
Préstamos sobre ropas que hoy existen:		
Capital	28.821'96	
Intereses	3.758	
	32.579'96	
Préstamos sobre efectos comerciales ídem:		
Capital	47.107	
Intereses	2.343'75	
	49.450'75	
Cuenta del tasador de alhajas: lotes no vendidos.		3.507'49
Ídem del tasador de ropas: íd. íd.		3.445'82
Ídem del mobiliario, bajado el 10 por 100 que se destina á amortización	4.411'74	
Existencia en la sucursal del Banco de España...	36.000	
Ídem en caja	9.094'55	
	263.944'43	
Capital social: valor de las 100 acciones emitidas.	25.000	
Imposiciones: crédito á favor de los 526 imponentes que existen hoy:		
Capital	208.870'77	
Intereses	9.608'48	
	218.478'95	
Fianza del Cajero Sr. Vallejos	45.000	
Cuenta de residuos: restos de lotes vendidos	4.799'47	
Fondo de reserva: procedente del ejercicio de 1881.	806'25	
Beneficios obtenidos en el ejercicio que hoy termina	2.859'76	
	263.944'43	

S. E. ú O.—Alicante 31 de Diciembre de 1882.—El Contador, J. Gener.—V.º B.—El Director gerente, A. Ibarra.
Aprobado en junta general ordinaria celebrada el día 14 de Enero de 1883.—El Director gerente, Secretario, A. Ibarra.

Inventario formado en vista del balance practicado en 31 de Diciembre de 1882.

	Ptas.	Cts.
ACTIVO.		
<i>Préstamos.</i>		
3.212 préstamos sobre alhajas existentes en la citada fecha, por importe de:		
Capital	138.849'42	
Intereses	16.605	
	155.454'42	
2.283 ídem sobre ropas:		
Capital	28.821'96	
Intereses	3.758	
	32.579'96	
21 ídem sobre efectos comerciales:		
Capital	47.107	
Intereses	2.343'75	
	49.450'75	
<i>Varios.</i>		
Lotes de alhajas por vender, de cuenta del tasador.		3.507'49
Ídem de ropas y dos restos de efectos comerciales por vender, de cuenta del tasador		3.445'82
Valor del mobiliario existente hoy	4.411'74	
<i>Existencia.</i>		
En la sucursal del Banco de España en efectivo	36.000	
En caja, efectivo	9.094'55	
	45.094'55	
	263.944'43	
PASIVO.		
<i>Imposiciones.</i>		
526 cuentas de imponentes: crédito de las mismas:		
Capital	208.870'77	
Intereses capitalizados	9.608'48	
	218.478'95	
<i>Varios.</i>		
Residuos de lotes vendidos no reclamados aún ...		4.799'47
Fianza del Cajero Sr. Vallejos		45.000
<i>Capital.</i>		
Fondo de reserva, liquidación de 1881		806'25
Capital social: 100 acciones, á 250 pesetas		25.000
Beneficios: saldo de la cuenta de 1882		2.859'76
		263.944'43

S. E. ú O.—Alicante 1.º de Enero de 1883.—El Contador, J. Gener.—V.º B.—El Director gerente, A. Ibarra.
X—1843

Sociedad Mercantil Vinícola Navarra.

No habiendo tenido efecto la sustitución en el cargo de Director gerente de esta Sociedad, aprobada por la misma en junta general ordinaria de 10 de Diciembre de 1882, se convoca á los señores accionistas, con arreglo al párrafo segundo del artículo 18 de los estatutos, para la extraordinaria que se celebrará en el local acostumbrado en Pamplona, calle de San Ignacio, núm. 4, piso principal, á las once de la mañana del domingo 6 de Julio próximo, con objeto de resolver sobre la aceptación de la nueva persona que, por el que suscribe, se propondrá para dicha sustitución en la forma entonces acordada.

Los que aspiren á formar parte de dicha junta general extraordinaria depositarán en la sucursal en Pamplona del Banco de España 15 días antes de la reunión las acciones que les den derecho de asistencia.

Las Campanas á 29 de Mayo de 1884.—El Director, Julio Mihura.
X—1886

Compañía Industrial y Mercantil de Mallorca.

Balace de su situación en 31 de Diciembre de 1883.

	Ptas.	Cts.
ACTIVO.		
Caja	56.797'77	
Valores	233.742'60	
Mercancías	305.148'62	
Propiedades	43.428'46	
Maquinaria	83.462'54	
Acciones (dividendos á desembolsar)	1.022.767'70	
Cuentas corrientes	56.665'43	
Varios deudores	21.273'64	
Transitorias	38.770'90	
Material	12.534'02	
Instalación y mobiliario	16.531'98	
	4.891.423'38	
Acciones en depósito (valor nominal)	337.500	
	2.228.623'38	
PASIVO.		
Capital	1.500.000	
Efectos á pagar	142.923'20	
Obligaciones al portador	142.500	
Dividendos activos (á pagar)	2.410	
<i>Fondos de reserva:</i>		
Sus estatutos	5.990'46	
Especulación de compras de valores	48.000	
	23.990'46	
Corresponsales	36.912'43	
Pérdidas y ganancias	59.387'59	
	4.891.423'38	
Acreedores por acciones en depósito (v. n.)	337.500	
	2.228.623'38	

Palma 31 de Diciembre de 1883.—El Administrador, José Rosich.—V.º B.—El Presidente, Miguel Socías y Caimari.
X—1829

El Aguila.

COMPANÍA ANÓNIMA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, AUTORIZADA EN ESPAÑA POR REAL ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 1879.

Balace en 31 de Diciembre de 1883.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Accionistas	1.500.000
Efectivo en Caja en el Banco de Francia, en el Crédit Foncier, el Crédit Lyonnais y la Société générale	437.352'64
51.000 francos renta francesa 3 por 1000	4.867.215'42
25.000 íd. renta francesa 3 por 100 amortizable.	
2.900 liras renta italiana 5 por 100	
Acciones del Banco de Francia y otras Sociedades	96.744'65
Obligaciones de ferrocarriles franceses	4.690.094
Renta francesa 4 y medio por 100, 1883	159.776'20
Cuentas corrientes con varios banqueros	18.825
Efectos en cartera	813'35
Primas atrasadas	520.950'32
Saldo de las cuentas de las agencias	301.033'74
Compañías reaseguradoras	94.788'90
Pólizas y placas en almacén en poder de las agencias	25.027'40
Títulos de fianzas	153.718'45
Deudores diversos	98.717'44
Gastos de primer establecimiento en España é Italia (saldo)	9.876'48
TOTAL	6.974.288'69
PASIVO.	
Capital social	2.000.000
Reserva en aumento de capital social	2.000.000
Ídem para riesgos no terminados	627.177'39
Ídem para eventualidades	673.083'93
Siembros en tramitación	459.120'48
Fianzas	174.918'45
Acreedores diversos	410.631'48
Compañías reaseguradoras	250.865'43
Timbre debido al Tesoro	182.447'82
Renta é intereses no percibidos	6.938'92
Caja de jubilación de los empleados	8.664'41
Dividendo de 1883	440.000
Saldo de ganancias y pérdidas	40.640'98
TOTAL	6.974.288'69

El presente balance, certificado conforme, ha sido aprobado por unanimidad en junta general de accionistas celebrada en París en 17 de Abril de 1884.
Madrid 2 de Junio de 1884.—Por la Compañía El Aguila, el Inspector general, Félix Sablier.
X—1832

Gran Tejería Mecánica Pamplonesa.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 204.—En la ciudad de Pamplona, á 20 de Mayo de 1884, ante mí D. Salvador Echaide y Belarra, Licenciado en Derecho civil y canónico, Notario de su ilustre Colegio territorial y distrito, vecino de la misma, comparecen:

- D. Pedro José Arraiza y Osambela, mayor de edad, casado, propietario.
- D. Félix Constantín, mayor de edad, casado, Director facultativo.
- D. Pablo Jaurrieta y Jiménez, mayor de edad, casado, propietario.
- D. Ricardo Lipuzcoa y Abarca, mayor de edad, del comercio, viudo.
- D. Dionisio Martín Ayuso, mayor de edad, soltero, Catedrático é Ingeniero agrónomo.
- D. Saturnino Ocón y Aizpíola, mayor de edad, casado, empleado.
- D. Fernando Palacios y Viguria, mayor de edad, casado, Médico Cirujano.
- D. Francisco Seminario é Izu, mayor de edad, casado, del comercio.
- Y D. Martín Sara y García, también mayor de edad, casado,

propietario, vecinos los nueve expuestos señores de esta capital.

Exhiben sus respectivas cédulas personales del corriente año económico, expedidas por la Administración de Impuestos de esta provincia, con los números de orden 104.397, 6, 510, 560, 137, 603, 441, 1.375 y 490.

Y hallándose, á mi juicio, con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de reforma ó adición de los estatutos de cierta Sociedad anónima, libre y espontáneamente exponen: que por escritura y acta notarial en esta ciudad, autorizada por mi testimonio de 14 de Noviembre de 1881, quedó constituida la Sociedad anónima, domiciliada en esta ciudad, con el título de *Gran Tejería Mecánica Pamplonesa*, con sujeción á los estatutos otorgados en la escritura citada; estatutos que por otra escritura de 3 de Enero de 1883, también ante mí el Notario, fueron reformados por la mayoría de los tenedores de las acciones de la expresada Sociedad, la que según la reforma se denomina actualmente *Gran Tejería Mecánica Pamplonesa y Fábrica de yeso y cal*.

Que los señores comparecientes, poseedores de la mayor parte de las acciones de la expresada Sociedad, convienen en adicionar los estatutos sociales actualmente vigentes; y en cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Comercio vigente, y en uso de las facultades que les competen, manifiestan que á los estatutos estipulados por virtud de la escritura de 14 de Noviembre de 1881 y reformados por otra de 3 de Enero de 1883, se agrega ahora la siguiente

Adición.

1.º Se autoriza al Consejo de administración para recibir depósitos voluntarios de los señores accionistas que acreditando esta circunstancia lo solicitaren, con abono de los intereses que se indican á continuación:

Si el depósito se hiciere por tiempo indefinido y á devolverlo á la vista, devengará un interés de un 2 por 100 al año.

Si se hiciere por tiempo fijo de seis meses, devengará el interés al respecto de 3 y medio por 100 al año.

Y si, finalmente, se hiciere por el plazo máximo de un año, devengará el interés de 4 y medio por 100 al año.

2.º Los depósitos que en el concepto expresado hicieren los señores accionistas en la Caja de la Sociedad estarán limitados por el saldo ó completo pago de las sumas debidas por la Sociedad al *Crédito Navarro*.

3.º Si las sumas aportadas por los accionistas á la Sociedad excedieren de las necesidades que ésta tuviere, no devengarán interés hasta tanto que la Sociedad haga uso de estos fondos. A tal efecto, el Consejo de administración establecerá un turno riguroso entre los depositantes por el orden de antigüedad, y empleará por el mismo orden los fondos depositados que le hicieren falta, poniendo inmediatamente en conocimiento del interesado esta circunstancia y la de que su depósito principia á devengar el interés consignado en la cláusula primera anterior.

4.º Ningún depósito podrá ser inferior á la cantidad de 500 pesetas.

5.º El Consejo de administración ingresará en el mismo día que reciba los depósitos de los accionistas en su cuenta corriente con el *Crédito Navarro*.

6.º Los depósitos voluntarios, salva la restricción establecida en el núm. 3.º anterior, principiarán á devengar interés á contar desde el día siguiente al en que se hizo el depósito hasta el día anterior al en que deba devolverse á su dueño. Si el Consejo de administración lo estima más procedente, podrá acordar que los indicados depósitos no principiarán á devengar interés hasta los días 10, 20 y 30 de cada mes, por más que los depósitos se hagan en un cualquiera de los días anteriores á los de las fechas mencionadas.

7.º El depósito íntegro ó parte de él, según se solicitare, será devuelto á su legítimo dueño al día siguiente al de la reclamación si el depósito se hubiere hecho á devolverlo á la vista, y al día siguiente al del vencimiento del plazo cuando se hiciere á fecha fija.

8.º Queda facultado el Consejo de administración para pignorar las acciones de la Sociedad si el movimiento de fondos lo consintiere.

Al efecto podrá prestar, con la garantía de dichas acciones, cantidades en metálico por plazo de 90 días, y al interés anual de un 6 por 100, que hará efectivo al pactar el préstamo.

En ningún caso podrá exceder el préstamo del importe de las tres cuartas partes de las sumas que hubieren desembolsado las acciones.

Quedará en suspenso lo establecido en el núm. 2.º anterior en el caso de que el Consejo de administración haga uso de las atribuciones que se le conceden por virtud de la presente cláusula.

9.º Se conceden amplias facultades al Consejo de administración para normalizar la situación de la Sociedad en virtud de la reforma que por esta adición se introduce en el objeto de la misma.

En los términos expuestos quedan ampliados los estatutos por que venia regíendose la Sociedad anónima domiciliada en esta ciudad *Gran Tejería Mecánica Pamplonesa y Fábrica de yeso y cal*, ampliación que aceptan todos los accionistas comparecientes, obligándose á su puntual y exacto cumplimiento.

Y yo el Notario advertí á los señores otorgantes que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 292 del Código de Comercio, deberá el Consejo de administración presentar copia autorizada de esta escritura dentro del plazo de 15 días, á contar desde la fecha del otorgamiento de este documento, en la Sección de Fomento del Gobierno civil de esta provincia, bajo pena de no producir acción y multa de 1.250 pesetas; que otra copia autorizada del mismo documento se ha de remitir al Ministerio de Fomento dentro del indicado plazo de 15 días, por conducto del Gobierno civil de esta provincia, y finalmente, que dentro del mismo plazo de 15 días se ha de publicar esta escritura en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos instrumentales Don Gabriel Aguirre y D. Benito Bustince, vecinos ambos de esta ciudad, sin excepción legal para serlo.

Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los señores comparecientes, y firman con los testigos instrumentales.

De todo lo cual, del conocimiento, profesión y vecindad de los señores otorgantes, yo el Notario doy fe.—Pedro José Arraiza.—Félix Constantín.—Pablo Jaurrieta.—Ricardo Lipuzcoa.—Dionisio Martín Ayuso.—Saturnino Ocón.—Fernando Palacios.—Francisco Seminario.—Martín Sara.—Gabriel Aguirre.—Benito Bustince.—Signado.—Licenciado Salvador Echaide.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación mercantil, libro, signo, sello, firmo y rubrico esta copia que fielmente concuerda con su original, en dos pliegos de papel común, el día del otorgamiento de la escritura matriz, para que se inserte literalmente dentro del plazo marcado en la GACETA DE MADRID, quedando anotada esta saca.—Licenciado Salvador Echaide.
X—1825

Banco de Castilla. Balance de situación en 31 de Mayo de 1884.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas and Céntimos.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Mayo de 1884.—El Jefe de Contabilidad, A. Sáenz de Santa María.—Dos Administradores, Rafael Cabezas.—Jaime Girón.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Junio de 1884.

Meteorological data table with columns for 'TEMPERATURA', 'HUMEDAD', 'VIENTO', and 'ESTADO'.

Pronósticos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic forecasts with columns for 'LOCALIDADES', 'Temperatura', 'Viento', and 'Estado'.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Junio de 1884, comparada con la del día anterior.

Table of public funds and exchange rates with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CORTADO'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE MAYO.

Table of foreign exchange rates for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, días. 47'60. París, a ocho días vista, fr. 4'95 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Viandas de policía urbana...

Table of market prices for various goods like meat, oil, and grain.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax revenues from various districts.

Madrid 1.º de Junio de 1884.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Coruña, Gerona, Guadalajara, Huesca, Pamplona, San Sebastián, Santander, Segovia, Soria, Vitoria, Zamora y Zaragoza.

PORTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La temporada de primavera en el teatro de la Comedia ha terminado, y el eminente trágico Rossi ha sabido durante ella reverdecer los gloriosos laureles que logró conquistar en su primera visita a Madrid.

El recuerdo de Rossi no se borrará fácilmente de la memoria de sus apasionados, así como el artista no olvidará tampoco las señaladas manifestaciones de entusiasmo de que ha sido objeto en la capital de España.

Hasta mañana miércoles no podrá inaugurarse la temporada en el Circo hipódromo de verano por no haber llegado a aún toda la compañía que dirige el Sr. Rizzarelli.

La suscripción abierta en la Sociedad de Escritores y Artistas a favor de la ilustre y desgraciada actriz Carolina Civil, gravísimamente enferma, está dando un resultado bastante satisfactorio...

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, a los precios siguientes:

Table of prices for the 1884 official guide.

DEBIENDO PROVEERSE POR OPOSICIÓN LA ESCUELA De niños del lugar de Villanueva, en el Valle de Mena, provincia de Burgos...

Será obligación del Maestro Normal que obtenga la Escuela enseñar: lectura, escritura, doctrina cristiana, nociones de Historia Sagrada, Gramática y Ortografía castellana...

El Maestro disfrutará, además de la casa y huerta aneja a la misma, el sueldo anual de 7.920 rs., a deducir de los mismos 10 rs. mensuales para una misa por el alma de los fundadores...

La oposición se verificará con arreglo al programa aprobado en Real orden de 30 de Noviembre de 1883 para las Escuelas superiores, en el local de la Escuela, ante Tribunal competente.

Valle de Mena 18 de Abril de 1884.—Los Patronos, Angela Matilde Ortiz de Taranco.—José de Ondovilla.—Francisco Tuesta.—Matías Pereda.

SANTOS DEL DÍA.

San Isaac, monje, y Santa Clotilde, Reina. Cuarenta Horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 19 de abono.—Turno 1.º.—Boccaccio.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.